



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-41124
C.A.: 16.27S.714.1.16-291/2001

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **3933** /2018

Ciudad de México a **29 AGO 2018**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa 2343/2018, de fecha 29 de agosto de 2018, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Prórroga de la Concesión N° DGZF-742/01, formulada por la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ATHENE, S.A. DE C.V.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos por el solicitante se ubica en el estado de Veracruz.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por uso, gose y aprovechamiento de la superficie.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

04BC/RMTP





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41124
C.A.: 16.27S.714.1.16-291/2001
BITÁCORA: 30/KV-0220/11/16

ASUNTO: PRÓRROGA A LA VIGENCIA DEL
TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-742/01.

RESOLUCIÓN No. **2343** /2018

Ciudad de México a **29 AGO 2018**

Visto para resolver la solicitud de prórroga formulada por la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ATHENE, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha **22 de febrero de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió a favor del **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ATHENE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-742/01**, sobre una superficie de **1,880.61 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en nivelación del área en forma manual y construcción de diez palapas, localizada en el Boulevard Manuel Ávila Camacho esquina con Calle Tortuga, Playas de Costa de Oro de Mocambo, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, exclusivamente para **palapas para sombra**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **07 de marzo de 2002**.

SEGUNDO.- En fecha **16 de noviembre de 2016**, se recibió en las oficinas de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, por virtud del cual el **C. GUSTAVO CABRERA DÍAZ**, Representante Legal de la moral **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ATHENE, S.A. DE C.V.**, solicitó la Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-742/01**, solicitud que fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **29 de mayo de 2017**, y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41124
C.A.: 16.27S.714.1.16-291/2001
BITÁCORA: 30/KV-0220/11/16

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Con fecha **22 de febrero de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió a favor de la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ATHENE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-742/01**, sobre una superficie de **1,880.61 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en nivelación del área en forma manual y construcción de diez



En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **16 de noviembre de 2016**, **AUTORIZAR** otorgar una prórroga del Título de Concesión número **DGZF-742/01**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día hábil siguiente en que concluya la vigencia de la presente concesión, es decir el **08 de marzo de 2017**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ATHENE, S.A. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión número **DGZF-742/01**, a nombre de la empresa **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ATHENE, S.A. DE C.V.**, sobre una superficie de **1,880.61 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en nivelación del área en forma manual y construcción de diez palapas, localizada en el Boulevard Manuel Ávila Camacho esquina con Calle Tortuga, Playas de Costa de Oro de Mocambo, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, exclusivamente para **palapas para sombra**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**, contados a partir del día **08 de marzo de 2017 al 08 de marzo de 2032**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-742/01**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ATHENE, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.